|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/RES/40/18 | |
| _unlogo | **Asamblea General** | | Distr. general  8 de abril de 2019  Español  Original: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**40º período de sesiones**

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 4 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 22 de marzo de 2019

40/18. Situación de los derechos humanos en la República  
Islámica del Irán

*El Consejo de Derechos Humanos*,

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* sus resoluciones 16/9, de 24 de marzo de 2011, 19/12, de 3 de abril de 2012, 22/23, de 22 de marzo de 2013, 25/24, de 28 de marzo de 2014, 28/21, de 27 de marzo de 2015, 31/19, de 23 de marzo de 2016, 34/23, de 24 de marzo de 2017 y 37/30, de 23 de marzo de 2018, la resolución 73/181 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2018, y todas las resoluciones anteriores de la Asamblea sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y lamentando la falta de cooperación de la República Islámica del Irán en relación con las solicitudes formuladas por el Consejo y la Asamblea en esas resoluciones,

*Acogiendo con beneplácito* el informe y las recomendaciones que presentó el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán al Consejo de Derechos Humanos[[1]](#footnote-1), y expresando suma preocupación por la evolución de la situación advertida en ese informe y por el hecho de que no se permitiera al Relator Especial viajar a la República Islámica del Irán,

*Recordando* sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos desempeñarán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Decide* prorrogar por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y solicita al Relator Especial que presente un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo de Derechos Humanos en su 43er período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

2. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial, permita su visita al país y le facilite toda la información necesaria para que pueda desempeñar su mandato;

3. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.

*53ª sesión  
22 de marzo de 2019*

[Aprobada en votación registrada por 22 votos contra 7 y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bulgaria, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, Japón, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

*Votos en contra:*

Afganistán, China, Cuba, Eritrea, India, Iraq, Pakistán.

*Abstenciones:*

Angola, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Egipto, Filipinas, Nepal, Nigeria, Qatar, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Togo, Túnez, Uruguay.]

1. A/HRC/40/67. [↑](#footnote-ref-1)